

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 03 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 081-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Diimar Villena Morveli, Opinión Legal N° 388-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 378-2015-RVT-UOER-GI/MDE/LC del Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Rural Ing. Richard Vásquez Tintaya, Informe N° 0104-2015-ZHC-UOER-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Zenón Humpire Castillo y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2012-A-MDE/LC de 24 de febrero del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 510 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 909-2013-GM-MDE/LC del 26 de septiembre del 2013, se aprobó la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2014-GM-MDE/LC del 21 de abril del 2014, se aprobó la segunda ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 101 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 634-2014-GM-MDE/LC del 22 de julio del 2014, se aprobó la tercera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 754-2014-GM-MDE/LC del 02 de setiembre del 2014, se aprobó la cuarta ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 61 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2015-A-MDE/LC de fecha 21 de abril del 2015, se aprobó la quinta ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por un plazo de 74 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0104-2015-ZHC-UOER-MDE/LC el Residente de Obra: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Zenón Humpire Castillo, solicita el reconocimiento de plazo no ejecutado, el mismo que fue aprobado la ampliación de plazo N° 04 por 61 días calendario, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 754-2014-A-MDE/LC de 02 de setiembre del 2014, y como se tiene el Memorándum Múltiple N° 119-2014-MDE/GM-FDCA se determinó el corte de obra en todos los proyectos de inversión y mantenimiento de infraestructura con fecha límite hasta el 31 de octubre del 2014 conforme al cronograma que se estableció; y mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2015-A-MDE/LC de fecha 21 de abril del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 05 por 74 días, teniendo un plazo de término al 30 de junio del 2015, y atención a los antes precisados solicita el reconocimiento de plazo no ejecutado conforme a la mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 754-2014-A-MDE/LC por el cual se aprobó la cuarta ampliación de plazo por 61 días calendario, los que fueron contabilizados a partir del Acta de Reinicio de Obra suscrito el 16 de febrero del 2015 como reinicio y hasta el 17 de abril del 2015 como fecha de término de la ampliación de plazo N° 04;

Que, mediante Informe N° 378-2015-RVT-UOER-GI/MDE/LC el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Rural Ing. Richard Vásquez Tintaya, manifiesta que tomando conocimiento del informe del Residente de Obra, donde solicitan el





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2015-A-MDE/LC.

reconocimiento de plazo no ejecutado, por causas atribuibles al cambio de gestión y reinicios de obra en el presente año, la obra en mención mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 754-2014-GM-MDE/LC del 02 de setiembre del 2014 aprueba la ampliación presupuestal N° 02 por S/.882, 636.38 y ampliación de plazo N° 04 por 61 días calendarios, y teniendo de referencia la disposición hecha por la Gerencia Municipal, donde debía de efectuarse la paralización y corte de obra al 31 de octubre del 2014, por ello el plazo de ejecución aprobado (61 días) no fue utilizado, conforme a los documentos expuestos, se solicita solicitan el reconocimiento de plazo no ejecutado, comprendido desde el 16 de febrero del 2015 al 17 de abril del 2015;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, si bien es de aclarar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes indicados en dicha directiva, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de reconocimiento de ampliación de plazo por reconocimiento de plazo no ejecutado, realizada por el Residente de Obra y el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación, siendo el reconocimiento de plazo de 61 días calendarios el mismo que fue computado desde el 16 de febrero del 2015 hasta el 17 de abril del 2015, el mismo que debe reconocer de la cuarta ampliación de plazo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 754-2014-A-M DE/LC, que en su artículo primero resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 04 el que debía ser computado desde el 15 de setiembre del 2014 hasta el 14 de noviembre del 2014, pero sin embargo la obra ha sufrido una paralización por disposición de las altas Gerencias debido al recorte presupuestal el último trimestre del año 2014, y por cambio de gestión municipal, y que durante este lapso de tiempo la obra no ha trabajado, por ende no ha habido ejecución presupuestal y que el presupuesto recién se viene gastando una vez reiniciada la obra el presente año del día 16 de febrero del 2015, y que el plazo de 61 días debe ser reconocido para el presente año debiendo ser computado desde el 16 de febrero del 2015 al 17 de abril del 2015, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 388-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 04 por reconocimiento por paralización de obra, y con Informe N° 081-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, solicita la respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

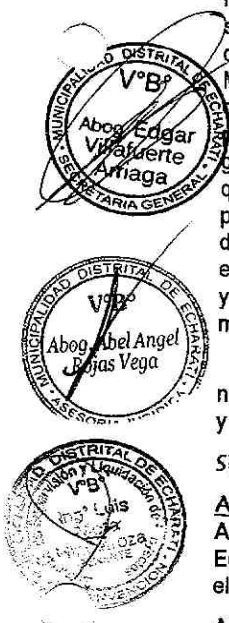
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, la cuarta ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 61 días calendarios, computados desde el 15 de setiembre del 2014 hasta el 14 de noviembre del 2014;

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 04, de la Obra: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", en reconocimiento por la paralización de la obra, siendo la ampliación de plazo de 61 días calendarios, computado desde el 16 de febrero del 2015 hasta el 17 de abril del 2015.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría y Liquidación
OPJ
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE